

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral promovido por RICHARD SEGUNDO HERNÁNDEZ ORTEGA contra: DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y otro, junto con los anteriores memoriales donde se solicita cumplimiento de sentencia y se aporta consignación de costas. Sírvase proveer. Barranquilla, 13 de octubre de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., trece de octubre de Dos Mil Veintitrés.

Quien apodera a la parte demandante solicitó *“proferir Mandamiento de Pago contra de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, decretando las siguientes medidas cautelares...”*.

Por su lado, la entidad enjuiciada adujo que *“En cumplimiento de las órdenes judiciales en las que se condenó a esta AFP al reconocimiento y pago de costas judicial, le informamos que se procedió a realizar un pago masivo a órdenes del despacho judicial que usted representa y que fueron consignados en la respectiva cuenta judicial del banco agrario.”*.

Mediante providencia del 16 de junio de la presente anualidad, se aprobó la liquidación de costas a cargo de la entidad demandada Colfondos S.A. en un monto de \$3.528.650,⁰⁰.

En la cuenta ante el Banco Agrario de Colombia aparece constituido el depósito judicial N°416010005097552 del 29 de septiembre de 2023 por el citado valor consignado por la enjuiciada Colfondos S.A. Así las cosas, resulta procedente su entrega a la apoderada del demandante por concepto de costas procesales, habida cuenta que posee facultad expresa para recibir, según documento anexo a la demanda¹.

Finalmente, como quiera que no se informó acerca del cumplimiento de la obligación principal <inclusión en nómina y pago del retroactivo de la pensión de sobrevivientes>, se hace necesario oficiarle, a fin de que se informe lo pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

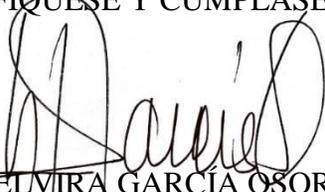
RESUELVE:

1. Realizar una vez ejecutoriado el presente proveído la entrega del depósito judicial N°416010005097552 del 29 de septiembre de 2023 por valor de \$3.528.650,⁰⁰, a la Dra. Catherine Del Socorro Muñoz Gutiérrez, en calidad de mandataria de la parte demandante, lo cual comprende las costas procesales debidamente aprobadas a cargo de la entidad demandada Colfondos S.A.
2. Oficiar a la entidad demandada Colfondos S.A. para que informe si ha dado cumplimiento a la sentencia de fecha 17 de julio de 2018, confirmada por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad mediante sentencia del 10 de marzo de 2022, en donde se le condenó al reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes a favor de la parte demandante y con ocasión al fallecimiento de la Sra. Astrid Maria Ferrer Peluffo (q.e.p.d.), cuyo disfrute en virtud de la prescripción a partir del 27 de noviembre de 2010, en cuantía igual al salario mínimo legal mensual vigente, dos mesadas adicionales, intereses moratorios desde el 28 de enero de 2014, menos los aportes a salud y el descuento de la devolución de saldos debidamente indexado. Líbrese por rol secretarial el oficio de rigor.

¹ Poder obrante en el folio 5 del expediente digitalizado.

3. Recibida la respuesta a lo solicitado en el numeral anterior, se continuará con el trámite procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


~~ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO~~
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 17 de octubre de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N°160
El Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo